BOLETÍN OFICIAL MUNICIPALNº: 311

Municipalidad de Villa Carlos Paz

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto Nº 370/C/2024	Página 1
Decreto Nº 371/A/2024	Página 1
Decreto Nº 372/A/2024	Página 1
Decreto Nº 373/C/2024	Página 2
Decreto Nº 374/B/2024	Página 2
Decreto N° 375/DE/2024	Página 3
Decreto N° 376/DE/2024	Página 3
Decreto Nº 377/C/2024	Página 4
Decreto N° 378/DE/2024	Página 4
Decreto Nº 379/A/2024	Página 4
Decreto Nº 380/B/2024	Página 5
Decreto N° 381/DE/2024	Página 5
Decreto N° 382/DE/2024	Página 6
Decreto N° 383/DE/2024	Página 8
Ordenanza N° 7110 Promulgada por Decreto N° 432/DE/2024	Página 8
Ordenanza N° 7111 Promulgada por Decreto N° 433/DE/2024	Página 9
Ordenanza N° 7112 Promulgada por Decreto N° 430/DE/2024	Página 11
Ordenanza N° 7113 Promulgada por Decreto N° 431/DE/2024	Página 12

DECRETOS

DECRETO N° 370/C/2024 VILLA CARLOS PAZ, 23 de julio de 2024

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para abonar Locaciones Profesionales;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 7.040 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 7º de dicha Ordenanza establece "Las partidas correspondientes a Gastos de Personal, Becas de Capacitación y Locaciones Profesionales, sólo podrán ser utilizadas para imputar Haberes, Becas de Capacitación, Locaciones Profesionales, Seguros de Personal, Adicionales, Aportes y Gastos extraordinarios referidos al Personal. Las cifras asignadas a estas Partidas podrán ser compensadas por el Departamento Ejecutivo entre sí y entre las distintas Jurisdicciones".

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDICSUB JURISD.	-PROGRAMA- ANEXO -INCISO- ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
31.14.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 5.500.000	
32.01.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 6.100.000	
31.01.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES		\$ 5.500.000
32.22.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES		\$ 6.100.000
	TOTAL	\$ 11.600.000	\$ 11.600.000

ARTICULO 2°.- *ADECUAR,* Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 7.040 a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

<u>Fdo:</u> Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 371/A/2024 VILLA CARLOS PAZ, 23 de julio de 2024

VISTO: El Expediente N° 230278/2024 presentado por Constructora del Valle SA CUIT N° 30-71181221-7, mediante el cual solicitan autorización para el uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: **Que** los requerimientos consisten en el uso del espacio público en calle San Martín 950, para tareas de descarga en edificio en construcción.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR a Constructora del Valle SA CUIT Nº 30-71181221-7, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio público en calle San Martín 950, el día viernes 26 de julio de 2024 entre las 08:00hs. y las 13:30hs., para tareas de descarga en edificio en construcción, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4º.- La Coordinación General de Seguridad Urbana y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo:</u> Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional-Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 372/A/2024 VILLA CARLOS PAZ, 23 de julio de 2024

VISTO: El Expediente N° 230404/2024 presentado por SOÑAR E INVERTIR SA, CUIT N° 30-71374330-1 mediante el cual solicita autorización para ocupación y uso del espacio público; y



CONSIDERANDO: **Que** los requerimientos consisten en el uso del espacio público en Av Libertad esq. Moreno, para tareas de hormigonado de edificio en construcción.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la firma SOÑAR E INVERTIR SA, CUIT N° 30-71374330-1, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de espacio público en Av Libertad esq. Moreno, el día viernes 26 de Julio de 2024, entre las 14:00hs. y las 18:00hs., para tareas de hormigonado de edificio en construcción, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a un (1) adicional con servicio de control de tránsito.-

Artículo 5º.- La Coordinación General de Seguridad Urbana, la Dirección de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese -

<u>Fdo:</u> Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional-Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO Nº 373/A/2024 VILLA CARLOS PAZ, 23 de julio de 2024

VISTO: El expediente Nº 229463/2024, mediante el cual, el Sr. HECTOR HUGO PIERINI, D.N.I. Nº 14.155.326, solicita autorización para el uso de espacio público, para realizar un evento denominado "27mo y 28vo Encuentro Internacional de coros Cantar nos Une"; y

CONSIDERANDO: Que dicha acción se desarrollará los días 25 de agosto y 10 de noviembre de 2024.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que acuerda con dicho pedido y, en razón de la actividad a desarrollar, considera oportuno eximir en forma total el pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. HECTOR HUGO PIERINI, D.N.I. Nº 14.155.326, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la explanada del Palacio Municipal de nuestra ciudad, los días 25/08/2024 y 10/11/2024 desde las 10:00 hs. hasta las 11:30 hs.; en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º: La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias desde las 09:00 hs. a fin de facilitar el tránsito vehicular durante los días del evento.-

Artículo 3º: El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregadas.-

Artículo 4º: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso de Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza Nº 1408 y modificatorias respectivas.-

Artículo 5º: La Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes, la Sub Dirección de Comunicación y Protocolo, la Coordinación General de Seguridad Urbana y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6º: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo:</u> Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional-Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 374/B/2024 VILLA CARLOS PAZ, 23 de julio de 2024

VISTO: El Expediente Nº 229325/24, donde obran actuaciones referidas al segundo llamado a Concurso Privado de Precios № 17/2024, "PARA LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA MUNICIPAL"; y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en Acta Nº 064-24 del Protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 27 del citado expediente, se presentó un oferente, a saber: "DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE AUTOPIEZAS S.A.".-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen Nº 42/2024 de fs. 29 manifiesta: "...que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones..."

Que la Comisión de Adjudicación, en informe obrante a fs. 30, sugiere adjudicar el presente concurso a DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE AUTOPIEZAS S.A. por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 41/100 (\$46.312.175,41) IVA INCLUIDO, según su oferta obrante a fs. 25.-

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida N° 35.01.100.1.12.219 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:



EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nº 229325/24, relativo al segundo llamado a Concurso Privado de Precios Nº 17/2024, "PARA LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA MUNICIPAL" en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior a "DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE AUTOPIEZAS S.A.", por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 41/100 (\$46.312.175,41) IVA INCLUIDO, según su oferta obrante a fs. 26, y en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con fondos de la Partida Nº **35.01.100.1.12.219** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 375/DE/2024 VILLA CARLOS PAZ, 23 de julio de 2024

VISTO: El Decreto 350/DE/2024, y:

CONSIDERANDO: Que en el artículo 5º se consignó de forma errónea la distribución de fondos del Presupuesto General de Gastos en vigencia que demanda el cumplimiento del gasto aprobado.-

Que por ello resulta necesario rectificarlo, citando de forma adecuada la distribución correspondiente.-

Que en consecuencia de ello, este Departamento Ejecutivo emite el acto administrativo pertinente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 5° del Dto. 350/DE/2024, el que guedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con fondos de las Partidas 31.01.100.2.24.414 (\$27.503.000.-); 32.01.100.2.24.414 (\$26.200.000.-); 33.01.100.2.24.414 (\$27.503.000.-); 35.01.100.2.24.414 (\$28.806.000.-); y 36.01.100.2.24.414 (\$27.503.000.-) del Presupuesto General de Gastos en vigencia."

Artículo 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana - Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional - Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental - Dra. Claudia PEREYRA, Sec. Salud Pública – Sebastián BOLDRINI,

Sec.de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 376/DE/2024 VILLA CARLOS PAZ, 23 de julio de 2024

VISTO: El Expediente Nº 229526/2024, donde obran las actuaciones referidas al Segundo Llamado a Concurso Público Nº 05/2024 para: "ADQUISICIÓN DE CHASIS CON CABINA Y ADITAMENTO GRÚA LIVIANA; UTILITARIOS TIPO FURGÓN MEDIANOS Y PEQUEÑOS PARA DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ" y;

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentó un (1) oferente: FORTALEZA S.R.L., todo ello obrante en Acta N° 065/2024 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 116 del citado expediente.

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen Nº 43/2024 de fs. 118, manifiesta que: "En conclusión, esta Asesoría entiende que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones."

Que la Comisión de Adjudicación, en informe obrante a fs. 122 sugiere adjudicar el presente concurso a la Empresa FORTALEZA S.R.L., el ANEXO III, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 126.500.000.-) conforme su oferta obrante a fs. 115, cumplimentando todos los requerimientos establecidos en el Pliego del Concurso.

Que el gasto será atendido con los fondos de la partida: 36.01.100.2.24.414 (\$126.500.000.-) del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Que este Departamento Ejecutivo, presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nº 229526/2024 en el cual obran las actuaciones del Segundo Llamado a Concurso Público Nº 05/2024 para: "ADQUISICIÓN DE CHASIS CON CABINA Y ADITAMENTO GRÚA LIVIANA; UTILITARIOS TIPO FURGÓN MEDIANOS Y PEQUEÑOS PARA DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Concurso Público aludido en el Artículo anterior a la Empresa FORTALEZA S.R.L., el ANEXO III, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 126.500.000.-), en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con fondos de la Partida 36.01.100.2.24.414 (\$126.500.000.-) del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4º.- Notificar a las firmas aludidas en el presente de lo dispuesto precedentemente.

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.



<u>Fdo.:</u> Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Dra. Claudia PEREYRA, Sec. Salud Pública – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 377/C/2024 VILLA CARLOS PAZ, 23 de julio de 2024

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 7.040, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 6º de dicha Ordenanza establece "Excepto las situaciones previstas en el artículo siguiente, el Departamento Ejecutivo podrá variar las Partidas Presupuestarias de Segundo Nivel o inferior de gastos, pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".

Que asimismo, el Artículo 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDICSUB JURISD.	-PROGRAMA- ANEXO -INCISO- ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA		DIS	MINUYE
31.01.100.2.24.414.	EQUIPOS DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION	\$	2.450.000		
31.01.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES			\$	2.450.000
35.01.100.2.24.420.	EQUIPOS VARIOS	\$	2.500.000		
35.01.501.1.13.315.	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIP.	\$	3.000.000		
35.50.100.1.13.335.	IMPUESTOS DERECHOS TASAS MULTAS Y RECARGOS	\$	1.000.000		
35.01.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES			\$	3.000.000
35.50.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS			\$	3.500.000
	TOTAL	\$	8.950.000	\$	8.950.000

ARTÍCULO 2°.- *ADECUAR* el Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 7.040, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

<u>Fdo:</u> Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO Nº 378/DE/2024 VILLA CARLOS PAZ, 24 de julio de 2024

VISTO: Lo dispuesto por el Art. 38°, concordantes y complementarios de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 4088 y sus modificatorias N° 5591 y 5788; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales, destinados a satisfacer las necesidades de nuestra población.

Que encontrándose vigente el Programa Municipal de Becas "Corazón de mi Ciudad", corresponde realizar el pago de las becas, en los términos del art. 5° de la Ordenanza N° 4088.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa "Corazón de mi Ciudad", correspondientes al mes de Julio de 2024, a los beneficiarios que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
5800	Reyes, Carlos Yamil	20-39896793-4	\$ 486.684,86
5867	Sánchez Marinero, Juan Antonio	23-37647845-9	\$ 486.684,86

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con los fondos provenientes de la Partida Nº 10.01.100.1.13.341 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo:</u> Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 379/A/2024 VILLA CARLOS PAZ, 25 de julio de 2024

VISTO: El Expediente N° 230456/2024 presentado por el Sr. Mauro Javier Paladino, DNI N° 33.432.606, mediante el cual solicita autorización para ocupación y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: **Que** los requerimientos consisten en ocupación de media calzada en calle José Hernández esq. Alem para tareas de hormigonado en edificio en construcción.



Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Sr. Mauro Javier Paladino, DNI Nº 33.432.606, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de espacio público en calle José Hernández esq. Alem, el día viernes 9 de agosto de 2024, entre las 08:00hs. y las 18:00hs., para tareas de hormigonado en edificio en construcción, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a dos (2) adicionales con servicio de control de tránsito.-

Artículo 5º.- La Coordinación General de Seguridad Urbana, y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo:</u> Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional-Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO Nº 380/B/2024 Villa Carlos Paz, 25 de julio de 2024

VISTO: El Expediente N° 226612/24, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 007/24 para la "EJECUCIÓN DE BACHEO DE URGENCIAS PARA REPARACIONES DEL SERVICIO DE AGUA Y VARIAS"; y

CONSIDERANDO: **Que** se solicita la ampliación de los trabajos de bacheo de urgencia para reparaciones del servicio de agua, puntualmente sobre el primer acueducto (Av. Cárcano).

Que la situación descripta está contemplada en la Ley Provincial de Obras Públicas Nº 8614 y modificatorias, que prevé ampliaciones de obra de hasta en un 30% con el consentimiento de la contratista, obrante a fs. 95, siendo el total de ampliación de un 30%.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta la mencionada modificación en las cantidades de ítems a ejecutar.

Por ello

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- Aprobar la Ampliación de la Obra "EJECUCIÓN DE BACHEO DE URGENCIAS PARA REPARACIONES DEL

SERVICIO DE AGUA Y VARIAS", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, siguiente detalle:

Cantidad de módulos a ampliar, 121,21 unidades.

Artículo 2°.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar es de Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000,00) y será afectado a las partidas N° 35.56.563.1.13.316 (\$ 2.100.000,00) y N° 35.51.511.1.13.316 (\$ 3.900.000,00) del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3º.- Otorgar a la Empresa Bora Vial S.R.L. una ampliación de plazo de contractual de 10 días corridos, a partir de la notificación del presente Decreto.

Artículo 4º.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

<u>Fdo.:</u> Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 381/DE/2024 VILLA CARLOS PAZ, 25 de julio de 2024

VISTO: El Expediente Nº 229526/2024, donde obran las actuaciones referidas al Segundo Llamado a Concurso Público Nº 05/2024 para la "ADQUISICIÓN DE CHASIS CON CABINA Y ADITAMENTO GRÚA LIVIANA; UTILITARIOS TIPO FURGÓN MEDIANOS Y PEQUEÑOS PARA DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ" y;

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentó un (1) oferente, la empresa FORTALEZA S.R.L., todo ello obrante en Acta Nº 065/2024 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 116 del citado expediente.

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen Nº 43/2024, de fs. 118, manifiesta que: "...En conclusión, esta Asesoría entiende que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...".-

Que la Comisión de Adjudicación, en informe obrante a fs. 126, sugiere adjudicar el presente concurso a la Empresa FORTALEZA S.R.L., respecto del ANEXO I, por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 82.500.000.-) conforme su oferta obrante a fs. 115, por haber cumplimentado todos los requerimientos establecidos en el Pliego del Concurso.

Que en relación al Anexo II, la citada Comisión sugiere desestimar la propuesta formulada, de conformidad a lo establecido por el artículo 81º de la Ordenanza Nº 1511.-

Que el gasto que demande la ejecución del presente será atendido con los fondos provenientes de la Partida Nº 31.01.100.2.24.414 (\$82.500.000.-) del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Que este Departamento Ejecutivo, presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el Concurso Público aludido en el Artículo anterior a la Empresa FORTALEZA S.R.L., el ANEXO I, por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL



(\$ 82.500.000.-), en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2.- DESESTIMAR la oferta realizada para el ANEXO II, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con fondos de la Partida 31.01.100.2.24.414 (\$82.500.000.-) del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4º.- Notificar a la empresa FORTALEZA S.R.L. de lo dispuesto precedentemente.

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

<u>Fdo:</u> Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional-Carla A. MONTEMURRO a/c de Oficialía Mayor –

DECRETO Nº 382/DE/2024 VILLA CARLOS PAZ, 26 de julio de 2024

 $\pmb{\text{VISTO}}:$ Lo dispuesto por el Art. 38°, concordantes y complementarios de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 4088 y sus modificatorias N° 5591 y 5788; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales, destinados a satisfacer las necesidades de nuestra población.

Que encontrándose vigente el Programa Municipal de Becas "Corazón de mi Ciudad", corresponde realizar el pago de las becas, en los términos del art. 5º de la Ordenanza Nº 4088.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa "Corazón de mi Ciudad", correspondientes al mes de **Julio de 2024**, a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con los fondos provenientes de las Partidas N° 30.05.100.1.13.341, 31.01.100.1.13.341, 32.01.100.1.13.341, 35.01.100.1.13.341, 36.01.100.1.13.341 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Período:		JULIO 2024						
Selección:		BECAS						
ORDEN	NUMERO	NUMERO BENEFICIARIO CUIL TOTAL						
1	5573	ACUÑA, FRANCO EZEQUIEL	2038881454-4	597,162.13				
2	5858	AGUERO, EDUARDO	2024856903-5	486,684.86				
3	6001	AGUIRRE, GABRIEL LEANDRO	2732317246-9	486,684.86				

4	5956	ALBERTINI, LAURA INES	2727249376-1	597,162.13
5	5976	ALTAMIRANO, JUAN CARLOS	2010651977-4	486,684.86
6	5894	ARANDA, IVAN MATIAS	2043516213-5	486,684.86
7	5969	ARENILLAS, JOSE IGNACIO	2041524259-0	486,684.86
8	5751	ARGUELLO, DIEGO MARTIN	2030986243-1	486,684.86
9	6010	AVECILLA CAÑETE, FRANCO MAXIMILIANO	2030163550-9	373,125.06
10	5984	AVILA, GUSTAVO DANIEL	2014046345-1	597,162.13
11	5960	BAGGINI, VERONICA SOFIA	2738410186-6	597,162.13
12	5840	BALDI, ALMENDRA	2746227885-9	486,684.86
13	5891	BARRIONUEVO , BRENDA JENNIFER	2743604960-4	486,684.86
14	5968	BAZAN, JUAN CARLOS	2038337252-7	421,793.55
15	6004	BAZAN, LEANDRO MICAEL	2039545648-3	486,684.86
16	6009	BENITEZ, FACUNDO LAUTARO	2039606322-1	486,684.86
17	4507	BRITOS, KAREN MICAELA	2336341841-4	486,684.86
18	5937	BRUGNONI, EZEQUIEL ANDRES	2037350404-2	486,684.86
19	3084	BRZOBOHATY, ENRIQUE FEDERICO	2027376579-5	274,707.75
20	5953	BURKLE, GABRIEL NICOLAS	2043694956-2	597,162.13
21	5288	CABANILLAS, MAURICIO GASTON	2033598818-4	486,684.86
22	5877	CACERES, LAUTARO MATIAS	2040913307-0	486,684.86
23	5965	CADAILLON, JULIETA MADELEIN	2735658561-0	486,684.86
24	5825	CAFFARATTI, SASHA AGOSTINA	2743366480-4	486,684.86
25	5950	CAMARA, CARINA LORENA	2722079400-3	486,684.86
26	5948	CAMILO, MARIA CANDELARIA	2743187976-5	274,707.75
27	5986	CANTERO, MELANY LARA	2745155991-0	274,707.75
28	5921	CARDOZO, MARIA MARTA	2734669145-5	486,684.86
29	5820	CARRANZA, FACUNDO	2041626192-0	486,684.86
30	5892	CARRIZO, ANGELES IVONNE	2738731829-7	486,684.86
31	5959	CASATTI, VERONICA ANABELLA	2329512626-4	597,162.13
32	5931	CASERTA, MARIA LAURA	2734980189-8	486,684.86
33	6003	CASTILLO, DIEGO RODOLFO	2028854677-1	486,684.86
34	5844	CEJAS, JENNIFER SOLEDAD	2736120795-0	486,684.86
35	5978	CUELLO, GASTON EMANUEL	2037487251-7	486,684.86
36	4346	CUEVAS, LUCIANO GABRIEL	2037487333-5	274,707.75
37	5981	CHIOZZI,	2042891012-6	486,684.86



		LAUTARO		
38	5980	DE ANGELIS, MORENA	2346228297-4	486,684.86
39	5938	DELGADO, LEONARDO DAVID	2028473940-0	486,684.86
40	5936	DESTEFANO, GUADALUPE	2743760411-3	486,684.86
41	5887	DURAN, FABRICIO	2045832683-6	486,684.86
42	4167	ESCOBAR, FERNANDO ENRIQUE	2025547700-6	486,684.86
43	5834	FARIAS, WALTER MARTIN	2037635836-5	486,684.86
44	5991	FERNANDEZ, SANTINO MANUEL	2044790719-5	486,684.86
45	5992	FERNANDEZ, SERGIO CARLOS	2320256019-9	274,707.75
46	5865	FLORES, CESAR EDUARDO	2024172839-1	486,684.86
47	4546	GALLARDO, SANTIAGO ISMAEL	2028431875-8	597,162.13
48	9944	GARCIA, FRANCO MATIAS	2033136069-5	486,684.86
49	5977	GARCIA, PAOLA VERONICA	2727567610-7	298,581.06
50	5922	GERBALDO KUCHARSKI, AGUSTIN EZEQUIA	2040108811-4	486,684.86
51	9151	GIMENEZ, JUSTO	2014046576-4	597,162.13
52	5826	GOMEZ, ROMINA ALEJANDRA	2436120265-8	486,684.86
53	5932	GONZALEZ, DANIEL EDUARDO	2017920141-1	486,684.86
54	5961	GONZALEZ, EDUARDO DAVID	2016744992-2	597,162.13
55	5841	GONZALEZ, FACUNDO EZEQUIEL	2041593373-9	486,684.86
56	4543	GRANDE, ARIEL MATIAS	2329664572-9	597,162.13
57	8007	GUTIERREZ, SANTIAGO	2025208295-7	486,684.86
58	5147	GUZMAN, FLORENCIA DE LOURDES	2739614368-8	486,684.86
59	5843	HERNANDEZ, PAMELA NOEL	2731704788-1	486,684.86
60	5827	HOYOS, GABRIELA AYELEN	2335429788-4	486,684.86
61	5836	HUESPE, JORGE MISAEL	2032682552-3	486,684.86
62	5111	LANGHI, LORENA	2750203475-3	274,707.75
63	5671	LASTRA, JORGELINA ELIZABETH	2722919894-2	470,462.03
64	5828	LOPEZ BASUALDO, MATIAS GABRIEL	2041411871-3	486,684.86
65	5955	LOPEZ QUERO, ROCIO MILAGROS	2740775458-7	597,162.13
66	5973	LOPEZ, MARCOS LEANDRO	2028981812-0	486,684.86
67	5916	LOYOLA, LUDMILA DE LOS MILAGROS	2740964143-7	597,162.13
68	3189	LUDUEÑA, DARIO VICTOR	2022593525-5	597,162.13
69	4307	MAERO, LADY LYDIA	2714727183-8	486,684.86

71 4 72 5 73 5 74 4 75 5 76 5	895 839 923 940 2252 920 979 979 934	MANCINI, CARLOS ARIEL MANZANELLI, LUCIANA MARICEL MARTINEZ, IVAN ALEJO MAYER GIOMI, JENNY MEDRANO, NOELIA SILVANA MELO, IGNACIO MENARDO, MARCELA MALVINA MIRANDA, DIEGO FABIAN MONJES, NOELIA DEL VALLE	2042768826-8 2733136271-4 2038337291-8 2318876329-4 2725919892-0 2040298244-7 2730091653-3 2323181298-9	486,684.86 486,684.86 486,684.86 486,684.86 486,684.86 274,707,75
72 5 73 5 74 4 75 5 76 5	923 940 252 920 979 814	LUCIANA MARICEL MARTINEZ, IVAN ALEJO MAYER GIOMI, JENNY MEDRANO, NOELIA SILVANA MELO, IGNACIO MENARDO, MARCELA MALVINA MIRANDA, DIEGO FABIAN MONJES, NOELIA DEL	2038337291-8 2318876329-4 2725919892-0 2040298244-7 2730091653-3	486,684.86 486,684.86 486,684.86 486,684.86
73 5 74 4 75 5 76 5	940 252 920 979 814	IVAN ALEJO MAYER GIOMI, JENNY MEDRANO, NOELIA SILVANA MELO, IGNACIO MENARDO, MARCELA MALVINA MIRANDA, DIEGO FABIAN MONJES, NOELIA DEL	2318876329-4 2725919892-0 2040298244-7 2730091653-3	486,684.86 486,684.86 486,684.86
74 4 75 5 76 5 77 5	252 920 979 814	JENNY MEDRANO, NOELIA SILVANA MELO, IGNACIO MENARDO, MARCELA MALVINA MIRANDA, DIEGO FABIAN MONJES, NOELIA DEL	2725919892-0 2040298244-7 2730091653-3	486,684.86 486,684.86
75 5 76 5 77 5	920 979 814 000	NOELIA SILVANA MELO, IGNACIO MENARDO, MARCELA MALVINA MIRANDA, DIEGO FABIAN MONJES, NOELIA DEL	2040298244-7 2730091653-3	486,684.86
76 5 77 5	979 814 000	MENARDO, MARCELA MALVINA MIRANDA, DIEGO FABIAN MONJES, NOELIA DEL	2730091653-3	
77 5	814	MARCELA MALVINA MIRANDA, DIEGO FABIAN MONJES, NOELIA DEL		274.707.75
	000	DIEGO FABIAN MONJES, NOELIA DEL	2323181298-9	
78 6		NOELIA DEL		274,707.75
70 0	934		2332772816-4	486,684.86
79 3		MONTENOVO, IVAN	2034686809-1	274,707.75
80 2	263	MONTESINOS STECHINA, ERNESTO	2010143042-2	486,684.86
81 5	829	MONTOYA, GENESIS AIMARA	2738021066-0	438,016.37
82 5	861	MONTOYA, MARIA PRISCILA	2745088476-1	274,707.75
83 9	780	NAKAYAMA, NORA LANI	2720256273-1	486,684.86
84 5	900	NIZ, CANDELA	2741411972-2	486,684.86
85 5	982	OCHOVA, JESSICA NAIR	2335190758-4	486,684.86
86 5	837	OLMEDO, ROMINA MIRIAM	2733626189-4	274,707.75
87 5	880	PACHER COLLA, RENZO DAVID	2042239563-7	597,162.13
88 5	862	PAGANIN, JESICA VANESA	2731192196-2	597,162.13
89 4	788	PALACIOS, MARCELO CARLOS	2017114534-2	486,684.86
90 5	954	PALAVECINO, MARTIN	2044204757-0	597,162.13
91 5	889	PARODI, LUANA CELESTE	2745835707-8	486,684.86
92 5	896	PEDERNERA, DARIO AGUSTIN	2343366463-9	486,684.86
93 5	876	PEÑALOZA, JOSUE DAVID	2040682203-7	486,684.86
94 5	830	PERALTA MUÑOZ, DIEGO MATIAS	2039968628-9	486,684.86
95 5	945	PONCE RODRIGUEZ, YAGO URIEL	2043607164-8	597,162.13
96 6	002	PUCELLA, JUAN LUCAS	2032345250-5	274,707.75
97 5	990	PUGLIA, NESTOR DANIEL	2023455005-6	486,684.86
98 5	544	QUINTEROS, JONATAN EZEQUIEL	2035278015-5	486,684.86
99 5	901	RAMIREZ, PAULA MICAELA	2740902147-1	486,684.86
100 5	939	RAMOS, ALEJO VALENTIN	2036341916-0	470,462.03
101 5	957	REALE, EMILIANO TOMAS	2046765030-1	597,162.13
102 5	958	REALE, GABRIEL FERNANDO	2029073590-5	597,162.13
103 5	899	RECUNA, SANDRA ELIZABETH	2322250391-4	486,684.86



104	5897	REQUENA, JUAN CRUZ	2043694757-8	486,684.86
105	5917	RODRIGUEZ, DANIELA PAOLA	2730540173-6	597,162.13
106	5985	RUEDA, PATRICIO	2041833295-7	486,684.86
107	5935	SAMAYA, FERNANDA CECILIA	2733432727-8	470,462.03
108	4553	SANTUCHO, NORA DEL ROSARIO	2711579150-3	486,684.86
109	5832	SERRAL, CRISTIAN DARIO	2029002405-7	486,684.86
110	5833	TELLO, DIEGO GERONIMO	2044471723-9	486,684.86
111	5972	TELLO, LETICIA DEL CARMEN	2722798027-9	486,684.86
112	5995	TISSERA, JAQUELINE DEL LUJAN	2333045223-4	486,684.86
113	4790	URIGU, GUSTAVO EDUARDO RAUL	2029585624-7	486,684.86
114	5859	VACCARONE, CARLOS GERARDO	2018573592-4	486,684.86
115	5929	VAN AKEN, EDUARDO	2042011348-0	486,684.86
116	2310	VARGAS, WALTER EDUARDO	2024472244-0	597,162.13
117	2404	VEGLIO, GABRIELA LILIA	2720256151-4	274,707.75
118	5964	VELEZ, JONATHAN DANIEL	2038397673-2	486,684.86
119	3584	VIDELA, ERNESTO SALOMON	2344549523-9	597,162.13
120	5898	VILLARREAL, ANA AYELEN	2735672942-6	486,684.86
121	4838	VILLARREAL, BRAIAN EMMANUEL	2038884669-1	486,684.86
122	5866	VITTIELLO, PABLO ANDRES	2022424176-4	486,684.86
123	5737	ZALAZAR, JESICA NOELIA	2733432601-8	486,684.86
124	5994	ZOLEZZI, MELINA DANIELA	2740301744-8	486,684.86
125	5886	ZULIANI, FRANCISCO ANDRES	2045835738-3	470,462.03
Total	125			60,030,290.29

<u>Fdo.:</u> Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana - Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional - Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental - Dra. Claudia PEREYRA, Sec. Salud Pública – Sebastián BOLDRINI, Sec.de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 383/DE/2024 VILLA CARLOS PAZ, 26 de julio de 2024

VISTO: La realización del "XXXII SALÓN DE ARTES VISUALES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ" organizado por la Dirección de Cultura de ésta Municipalidad, conforme ordenanza N° 5393 y modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Cultura, es quien organiza dicho evento, confeccionando el Reglamento que dispone el otorgamiento del PREMIO ESTÍMULO AL ARTISTA LOCAL denominado "Premio Adquisición".-

Que reunido el jurado conformado al efecto, según surge del acto de fecha 10 de julio de 2024, resultó favorecido con el Premio Estimulo al Artista local – Adquisición- por un valor de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) al Sr. JOSE ALEJANDRO BUSTOS, con la Obra denominada "PAISAJE ONIRICO TERRITORIO DE CONTEMPLACION".-

Que el Departamento Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con las partidas N° 33.32.320.2.24.422 por pesos cien mil (\$ 100.000) del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo, considera oportuno otorgar el premio antes mencionado, saludando cordialmente a los organizadores y participantes.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR al Sr. JOSE ALEJANDRO BUSTOS, DNI: 29.308.703, el Premio Estimulo al Artista Local, denominado "Premio Adquisición" por un monto de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), por su obra "PAISAJE ONIRICO TERRITORIO DE CONTEMPLACION", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos de la partida N° 33.32.320.2.24.422 por pesos cien mil (\$ 100.000) del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo:</u> Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Sebastián BOLDRINI, Sec.de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes-Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 7110
VILLA CARLOS PAZ. 15 de agosto de 2024.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º.- DECLARAR a la ciudad de Villa Carlos Paz como VILLA CARLOS PAZ CIUDAD GAMER".-

Artículo 2º: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

<u>Fdo.:</u> Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa-Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Sebastián BOLDRINI, Sec.de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto Nº 432/DE/2024

Villa Carlos Paz, 20 de agosto de 2024

<u>Fdo:</u> Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Sebastián BOLDRINI, Sec.de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZA Nº 7111
VILLA CARLOS PAZ, 15 de agosto de 2024.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º.- APROBAR la Resolución Nº 0150/OF/2024 del Organismo Fiscal, conjuntamente con su Anexo I que forma parte integrante de dicha norma, cuya vigencia operará a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

VILLA CARLOS PAZ, 12/AGO/2024.-

VISTO: Las Ordenanzas Nº 7.046 y Nº 7.061; y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 7.046 establece que el Departamento Ejecutivo -a través del Organismo Fiscal- remitirá los informes técnicos que sustenten las adecuaciones aprobadas oportunamente por el Concejo de Representantes, mediante las Ordenanzas N° 7.033, 7.034, 7.035, 7.036, 7.037 y 7.038.

Que la quita de subsidios nacional y provincial indujo al Municipio a un nuevo cálculo de tarifa del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) mediante Ómnibus cuyo informe técnico fuera comunicado mediante Resolución Nº 033/OF/2024 y aprobado mediante la Ordenanza Nº 7.067, para que las adecuaciones objeto de su comunicación se aplicaran a partir del mes de Marzo de 2.024.

Que en paralelo fue sancionada la Ordenanza Nº 7.061 que declaró la emergencia del Transporte Urbano de Pasajeros por el término de un año, para garantizar la prestación del Servicio otorgando la posibilidad de aplicar medidas "tales como establecer y/o rediseñar líneas y recorridos, modificar frecuencias, así como disponer el ordenamiento e instrumentación del régimen económico tarifario y toda otra medida que estime pertinente".

Que en este orden de cosas, corresponde remitir al Concejo de Representantes, el informe técnico que sustente la nueva tarifa del transporte urbano de pasajeros, con vigencia a partir de su promulgación.

Que en consecuencia este Organismo Fiscal procede al dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL ORGANISMO FISCAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- COMUNICAR que la adecuación emergente de la aplicación del Artículo 2º de la Ordenanza Nº 7.036, y en consonancia por lo prescripto en la Ordenanza Nº 7.061, se sustenta en informe sobre el Análisis de Incremento del valor del boleto del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) mediante Ómnibus de la Ciudad de Villa Carlos Paz, que se adjunta como Anexo I. Dicha adecuación tendrá vigencia a partir de su promulgación, de acuerdo al Artículo 3º de la Ordenanza Nº 7.046

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese

RESOLUCIÓN Nº 0150/OF/2024.-

ANEXO I

Análisis de incremento del valor del boleto del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) mediante Ómnibus

(A partir de agosto de 2024)

En agosto de 2020, la Ordenanza Nº 6.641/20, promulgada por Decreto 375/DE/2020 declaró la emergencia del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad de Villa Carlos Paz por el término de 12 meses, prorrogable por única vez por 6 meses. También en agosto de 2020, mediante Decreto N° 366/DE/2020 se dispuso la caducidad de la concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Villa Carlos Paz, requiriendo a la empresa prestataria que continúe prestando los servicios hasta el 04 de setiembre de 2020. Posteriormente, mediante Contrato N° 671 / 2020 se otorgó a "CAR COR S.R.L. – EMPRENDIMIENTOS S.R.L. – UNIÓN TRANSITORIA URBANO CARLOS PAZ" un permiso precario para la prestación del "Servicio público de transporte urbano de pasajeros mediante ómnibus" en la Ciudad de Villa Carlos Paz por un periodo de 12 meses a partir de octubre de 2020, conforme al plan elaborado por el Departamento de Transporte y la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental. Transcurridos los 12 meses se prorrogó el permiso precario de prestación. En la cláusula quinta del contrato estableció la RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PAGO DE LOS SERVICIOS, mediante la cual se establece como retribución del servicio: las tarifas, los precios especiales establecidos como franquicias para determinados grupos de usuarios, los subsidios y aportes nacionales y provinciales dispuestos por la legislación vigente y las compensaciones económicas del Fondo Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros, mientras éstos subsistan. Asimismo, se estableció que sólo durante la vigencia del esquema de emergencia del transporte, la prestación de los servicios se financiará con las eventuales compensaciones municipales suficientes para afrontar los costos laborales y operativos del sistema, que no puedan ser cubiertos por los ingresos por cobro de tarifas, subsidios nacionales y provinciales.

En marzo de 2022, se aprobó el pliego de licitación de los servicios, según Ordenanza N° 6815/22 y se llamó a Licitación Pública N° 02/2022 según Decreto 193/DE/2022. El 17 de mayo de 2022 se declaró la admisibilidad de la propuesta del Sobre N° 1 presentado por la Empresa CAR-COR SRL y por Decreto 345/DE/2022 del 01 de julio de 2022 se adjudicó la Licitación Pública a dicha empresa. El Contrato de Concesión N° 1.081 a la empresa CAR-COR SRL -que se firmó el 23 de septiembre de 2022- en su Cláusula Sexta, establece que "la retribución por los servicios prestados estará compuesta por el valor de la tarifa, por los subsidios nacionales y provinciales y por las eventuales compensaciones municipales que permitan mantener actualizado el valor del costo por kilómetro ofrecido en la licitación que dio origen a la presente concesión a fin de asegurar el funcionamiento del sistema en las condiciones allí establecidas".

Debe señalarse que, mediante **Ordenanza Nº 7.046/24** sancionada el 05 de enero de 2024 y promulgada por Decreto 010/DE/2024 de fecha 09 de enero de 2024, se estableció que: "las **adecuaciones** de **tasas y tarifas aprobadas oportunamente por el Concejo de Representantes**, correspondientes al **año 2024**, respecto de los servicios públicos concesionados o prestados por el Municipio, serán efectuadas durante los meses de Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre del corriente año...". Asimismo, "El **Departamento Ejecutivo Municipal**, a través de Resolución del Organismo Fiscal, **remitirá** los **Informes Técnicos** que sustenten las **adecuaciones de las Tarifas oportunamente aprobadas** por las **Ordenanzas Nº 7033, Nº 7034, Nº 7035, Nº 7036, Nº 7037 y Nº 7038**".

Posteriormente, la **Ordenanza N° 7.061/2024**, promulgada por Decreto 074/DE/2024 en febrero de 2024, declaró la **emergencia del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Villa Carlos Paz** por el término de 1 año, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar todas las medidas extraordinarias y urgentes que resulten necesarias, para garantizar



la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en Villa Carlos Paz, tales como establecer y/o rediseñar líneas y recorridos, modificar frecuencias, así como disponer el ordenamiento e instrumentación del régimen económico tarifario y toda otra medida que estime pertinente.

La **Ordenanza Nº 7.067/24**, promulgada por Decreto 118/DE/2024 en marzo de 2024 **aprobó** la **Resolución del Organismo Fiscal Nº 033/OF/2024** conjuntamente con su **Anexo I** que **comunicaba** la última **adecuación del boleto** del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus a partir del 15 de marzo de 2024. A partir de esa fecha, el boleto ordinario se estableció en \$700,00.

Este análisis se realiza en virtud de los incrementos experimentados en los precios y costos de la economía argentina desde la última actualización tarifaria y tiene por objetivo estudiar la posibilidad de readecuar las tarifas del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) mediante Ómnibus a los efectos de mantener una adecuada calidad de prestación del servicio.

En servicios públicos regulados, generalmente se propone como objetivo lograr la "eficiencia económica" de los servicios haciendo que el precio pagado por los usuarios refleje los costos de prestación. En el actual contexto, se propone actualizar el valor de las tarifas a los usuarios de manera que incorporen los incrementos en la evolución general de precios de la economía desde la última actualización tarifaria, ya que la alternativa de cobrar al usuario del servicio el costo de prestación por usuario transportado resultaría en tarifas aún superiores. Es decir, en el actual contexto se podrá asegurar una adecuada prestación de servicios de ómnibus urbano si el incremento de los costos es afrontado de manera conjunta, entre usuarios y municipalidad. Los usuarios pagarán una tarifa que, aunque incorpore la evolución de costos de prestación, no logrará cubrir los costos de prestación por usuario. La Municipalidad aportará fondos adicionales que permitirán ofrecer servicios regulares y de una calidad adecuada al contexto actual y a los servicios diagramados para atender a la demanda.

Evolución de tarifas

En los informes anteriores de análisis de incremento del valor del boleto, los incrementos autorizados desde 2018 se fundaron en la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y en pronósticos de éste. Esta metodología está de acuerdo con la teoría de la regulación de tarifas denominada "Precio tope" o "Price cap" (también denominado "RPI - X" en la literatura anglosajona) que establece que las tarifas deben incrementarse periódicamente como consecuencia de los incrementos de precios o costos por motivos inflacionarios y a su vez, ese aumento debe ser un X% menor que los aumentos de costos por inflación como consecuencia de los ahorros de costos generados por una mayor eficiencia en la producción del bien o servicio regulado. El incremento de tarifas por efectos inflacionarios implica reconocer los incrementos de costos de provisión del servicio entre revisiones de tarifas a la vez que incentiva a las empresas a lograr una mayor eficiencia en la provisión del servicio que se traduce en una reducción de costos en el mismo periodo entre revisiones tarifarias. En símbolos, la fijación de tarifas por el método de precio tope puede expresarse como:

 $P_t = P_{t-1} . (1 + \square C_{t-1,t} - \square X_{t-1,t})$

Pt = es el precio que rige en el periodo t.

 P_{t-1} = es el precio que rige en el periodo t-1.

 $\square C_{t-1,t}$ = variación porcentual de costos entre el periodo t-1 y el periodo t, utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Mediante este método de regulación de precios o tarifas, existe un incentivo a la reducción de costos. Cualquier incremento en los

beneficios resultante de una mejora en la eficiencia puede ser internalizado en la firma y retenido entre revisiones tarifarias.

En la tabla que sigue se presenta la evolución del IPC desde noviembre de 2023 hasta junio de 2024. La inflación resultante desde el 15 de marzo de 2024 hasta fines de junio de 2024 es de 25.1338%.

Periodo	IPC Nivel General
nov-23	2.816,06
dic-23	3.533,19
ene-24	4.261,53
feb-24	4.825,79
mar-24	5.357,09
abr-24	5.830,23
may-24	6.073,72
jun-24	6.351,71

Propuesta de tarifas

Como resultado de la evolución de precios de la economía desde el último aumento de tarifas los servicios de transporte urbano de pasajeros por ómnibus, efectivizado el 15 de marzo de 2024, y la evolución de precios hasta fines de junio de 2024, arrojaría un valor del boleto de \$875,94 al 30 de junio de 2024. A efectos de arribar a un valor de tarifa que asegure la sostenibilidad de la prestación de los servicios se ha considerado el costo real del servicio por pasajero transportado según la participación de los diferentes rubros de costos (Combustibles y lubricantes, neumáticos, reparación y mantenimiento del material rodante, seguros, salarios del personal, por citar los más relevantes), que arroja al 31/07/2024 un importe de \$1.819,68 por pasajero transportado. Cabe señalar, que desde febrero de 2024 dejaron de otorgarse los subsidios nacionales al transporte urbano de pasajeros y desde marzo de 2024 dejaron de concederse los subsidios provinciales. En este contexto, considerando la restricción presupuestaria del municipio y cuánto de ese costo total por pasajero transportado podría cubrir el municipio, se ha determinado que podría cubrir hasta el 45,6% de ese costo, razón por la que se aconseia establecer el valor del boleto ordinario en \$990,00 a partir del 15 de agosto de 2024.

De esta manera, las tarifas cobradas a los usuarios aumentarían al ritmo de la inflación pasada y considerarían los costos reales de prestación del servicio, permitiendo que el financiamiento de los aumentos de costos de prestación sea compartido entre usuarios y municipalidad, con el objetivo de brindar un servicio de calidad que permita mantener o aumentar la demanda de servicios de transporte urbano de pasajeros por ómnibus y coadyuve a la sostenibilidad del sistema.

Siguiendo la proporcionalidad entre las tarifas de los diferentes tipos de boletos, se desprende que la estructura de tarifas debería establecerse según se presenta en el siguiente cuadro:

Boleto	Nuevas Tarifas (estimada su aplicación desde el 15 de agosto de 2024)
Ordinario	\$ 990,00
Regular	\$ 891,00
Obrero	\$ 693,00
Educativo	\$ 495,00

JUAN JOSÉ POMPILIO SARTORI Doctor en Economía

M.P.: Lic. En Economía 54.00070.6 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Nº: 311

Municipalidad de Villa Carlos Paz

<u>Fdo.:</u> Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto Nº 433/DE/2024 Villa Carlos Paz, 21 de agosto de 2024

<u>Fdo:</u> Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZA Nº 7112

VILLA CARLOS PAZ, 15 de agosto de 2024.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a tramitar la escrituración de los inmuebles y suscribir las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio a los adquirentes que a continuación se detallan, pertenecientes al loteo denominado Barrio Colinas de Carlos Paz, de conformidad a lo establecido por Ley Provincial N° 9811 y el Decreto Provincial N° 495/2009 a los cuales este Municipio adhirió mediante Ordenanza 6495.

N°	Mza	Lt.	Titular	1	Cotitu	ar	D	atos de Parcela	
			Nombre y Apellido	D.N.I	Nombre y Apellido	D.N.I	Nomenclatura Catastral	Cuenta Rentas	Matrícula
1	108	7	QUINTEROS, Liliana Inés	16.741.824			2304553803108007	230422893135	1649234
2	111	14	SALAZAR, Lucas Daniel	29.417.419			2304553803111014	230422893801	1658827
3	116	8	FERNANDEZ, Ángela Tomasa	12.509.035			2304553803116008	230422894603	1659683
4	119	5	PEREZ, Ángel Rafael	8.359.980			2304553803119005	230422895065	1662847
5	120	2	BAZAN, Dolores Adriana	20.256.259			2304553803120002	230422895294	1663539
6	120	9	GONZALEZ , Carlos A	10.774.211	BUSTOS, Nancy B	14.920.778	2304553803120009	230422895367	1663543
7	121	14	BRITOS, Miguel Ángel	12.493.721	GALLARDO, Mónica	13.602.343	2304553803121014	230422895596	1650782
8	122	10	MALDONADO, Juan Everto	12.073.855			2304553803122010	230422895715	1650787
9	123	4	BARRERA, Rita Graciela	21.519.523			2304553803123004	230422895928	1650926
10	124	10	BARRERA, Claudia María Emma	4.573.053			2304553803124010	230422896223	1651952
11	129	5	GONZALEZ, Roxana Soledad	36.706.683			2304553803129005	230422897866	1657890
12	130	7	DIAZ, Marcela del Carmen	16.837.351			2304553803130007	23042289793	1657894
13	131	3	AGÜERO, Andrea Maricel	25.908.758			2304553803131003	230422898129	1657901
14	235	7	MONTOYA, Blas Dalmiro	6.683.968			2304553803235007	230424705280	862418
15	235	10	GUZMAN, Norma Beatriz	17.790.182			2304553803235010	230424705310	862421
16	235	12	MOLINA, Potamio Atanacio	14.538.686			2304553803235012	230424705336	862423
17	235	13	MONIER, Víctor Edgar	17.028.922			2304553803235013	230424705344	862424
18	240	17	CORDOBA, Natalia Soledad	29.203.062			2304553803240017	230424706146	862504
19	241	21	MOLINA, María de los Ángeles	23.229.319			2304553803241021	230424706367	862526
20	246	2	DELGADO, Rosa Gladis	16.253.895			2304553803246002	230424707096	862599
21	246	20	ZAPPIA, Carlos Alberto	23.300.878	MENDEZ, Hilda Fabiana	21.966.405	2304553803246020	230424707274	862617
22	246	21	MALDONADO, Pedro Alberto	16.253.885	MALANCZUK, Miriam Teresa	17.155.459	2304553803246021	230424707282	862618

Artículo 2°.- Los adquirentes de los inmuebles precedentemente mencionados, han abonado el precio pactado y cumplimentado con los requisitos pertinentes, todo lo cual está avalado por los respetivos informes socio-económicos.-

Artículo 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

<u>Fdo.:</u> Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto Nº 430/DE/2024

Villa Carlos Paz, 19 de agosto de 2024

<u>Fdo:</u> Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

ORDENANZA Nº 7113
VILLA CARLOS PAZ, 15 de Agosto de 2024.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el Artículo 106°, Punto 3: Otras Exenciones, Inciso k) del TÍTULO I: Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles – Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad, Capítulo V: Exenciones, de la Ordenanza General Impositiva N° 1.408, T.O. 2.005 y sus modificaciones (OGIV), por el siguiente:

k

- 1- Los inmuebles destinados a nuevos establecimientos hoteleros de la categoría cinco (5) estrellas definidos por la Ley Provincial de Alojamientos Turísticos Nº 6.483 y sus reglamentaciones, o la que en el futuro la sustituya, podrán eximirse por el término de diez (10) años. A esos efectos, los interesados deberán acreditar haber obtenido el instrumento legal pertinente, donde conste el otorgamiento de la categorización con fecha posterior a la entrada en vigencia del presente beneficio. La exención se computará a partir del primer día del mes siguiente al de la vigencia de la categorización.
- **2-** Los inmuebles destinados a nuevos establecimientos hoteleros de la categoría cuatro (4) estrellas definidos por la Ley Provincial de Alojamientos Turísticos Nº 6.483 y sus reglamentaciones, o la que en el futuro la sustituya, podrán eximirse por el término de siete (7) años. A esos efectos, los interesados deberán acreditar haber obtenido el instrumento legal pertinente, donde conste el otorgamiento de la categorización con fecha posterior a la entrada en vigencia del presente beneficio. La exención se computará a partir del primer día del mes siguiente al de la vigencia de la categorización.
- **3-** Los inmuebles destinados a alojamiento, en todas las categorías determinadas por la Ley Provincial de Alojamientos Turísticos Nº 6.483 y sus reglamentaciones, o la que en el futuro la sustituya, que a través de ampliación, modificación o remodelación hayan logrado acceder a una categorización superior, podrán eximirse por el término de siete (7) años. A esos efectos, los interesados deberán acreditar haber obtenido el instrumento legal pertinente, donde conste el otorgamiento de la categorización, con fecha posterior a la entrada en vigencia del presente beneficio. La exención se computará a partir del primer día del mes siguiente al de la vigencia de la nueva categorización.
- **4-** Los inmuebles destinados a establecimientos hoteleros ya existentes, en las categorías 1, 2 y 3 estrellas, determinadas por la Ley Provincial de Alojamientos Turísticos Nº 6.483 y sus reglamentaciones, o la que en el futuro la sustituya que -con fecha posterior a la entrada en vigencia del presente beneficio- hayan sido ampliados, modificados o remodelados podrán eximirse por un término máximo de hasta siete (7) años. A esos efectos, los interesados deberán acreditar una inversión equivalente a ocho veces y media (8,5) el importe anual de la Tasa por Servicios a la Propiedad por cada año de eximición solicitada -verificable con presentación de factura bajo las normas de la AFIP e informe técnico de la Dirección de Obras Privadas- cuyo otorgamiento regirá para el año fiscal inmediato posterior al de la inversión.
- 5- Los inmuebles destinados a establecimientos hoteleros ya existentes, en las categorías 1, 2 y 3 estrellas, determinadas por la Ley Provincial de Alojamientos Turísticos Nº 6.483 y sus reglamentaciones, o la que en el futuro la sustituya, que -con fecha posterior a la entrada en vigencia del presente beneficio-hayan sido jerarquizados con inversiones en el mobiliario, podrán eximirse por un término máximo de hasta siete (7) años. A esos efectos los interesados deberán acreditar una inversión equivalente a cinco (5) veces el importe anual de la Tasa por Servicios a la Propiedad por cada año de eximición solicitada -verificable con presentación de factura bajo las normas de la AFIP, cuyo otorgamiento regirá para el año fiscal inmediato posterior al de la inversión.

6- Los inmuebles destinados a nuevas Salas de Convenciones de 1.500 (un mil quinientas) butacas como mínimo, podrán eximirse por el término de diez (10) años. Las Salas de Convenciones ya existentes, que hayan sido ampliadas, modificadas o remodeladas hasta alcanzar las 1.500 (un mil quinientas) butacas como mínimo, podrán eximirse por el término de siete (7) años. En ambos casos la inversión deberá ser realizada con fecha posterior a la entrada en vigencia del presente beneficio, y su otorgamiento regirá para el año fiscal inmediato posterior.

Para acceder a la citada eximición, en los puntos 1- y 2- deberá contratar al menos el setenta por ciento (70%) del personal destinado a las tareas de construcción, con dos (2) años de residencia en la ciudad de Villa Carlos Paz; en los puntos 3-,4- y 6-deberá contratar al menos el cincuenta por ciento (50%) del personal destinado a las tareas de construcción, con dos (2) años de residencia en la ciudad de Villa Carlos Paz.

En todos los supuestos citados en el párrafo precedente, el personal que se contrate para el desarrollo de la actividad deberá ser al menos un setenta por ciento (70%) con una residencia no menor a dos (2) años en la ciudad de Villa Carlos Paz.-

En todos los casos, los materiales de construcción —o el mobiliario, en su caso- deberán ser adquiridos al menos el setenta por ciento (70%) en comercios debidamente habilitados en la ciudad de Villa Carlos Paz.

En el caso de que el titular de la actividad comercial habilitada no sea el propietario del inmueble donde ésta se desarrolla, deberá acompañar copia del contrato de locación al momento de la solicitud del beneficio.

En cada caso será indispensable que la concesión del beneficio se realice mediante Resolución del Organismo Fiscal, debiendo el interesado –ya sea propietario o inquilino- carecer de deudas exigibles con el Municipio por cualquier concepto.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR el Inciso n) en el Punto 3, intitulado "Podrán ser declarados exentos a petición de parte:", del Artículo 156 del TÍTULO II:

Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, Capítulo VI: Exenciones, de la Ordenanza General Impositiva Nº 1.408, T.O. 2.005 y sus modificaciones (OGIV), el que quedará redactado de la siguiente manera:

n)

- 1- Los hoteles nuevos de la categoría (5) estrellas definidos por la Ley Provincial de Alojamientos Turísticos Nº 6.483 y sus reglamentaciones, o la que en el futuro la sustituya, podrán eximirse por el término de diez (10) años. A esos efectos, los interesados deberán acreditar haber obtenido el instrumento legal pertinente, donde conste el otorgamiento de la categorización, con fecha posterior a la entrada en vigencia del presente beneficio. La exención se computará a partir del primer día del mes siguiente al de la vigencia de la categorización. Esta exención se refiere sólo al rubro de la actividad promovida.
- **2-** Los hoteles nuevos de la categoría (4) estrellas definidos por la Ley Provincial de Alojamientos Turísticos № 6.483 y sus reglamentaciones, o la que en el futuro la sustituya, podrán eximirse por el término de siete (7) años. A esos efectos, los interesados deberán acreditar haber obtenido el instrumento legal pertinente, donde conste el otorgamiento de la categorización, con fecha posterior a la entrada en vigencia del presente beneficio. La exención se computará a partir del primer día del mes siguiente al de la vigencia de la categorización. Esta exención se refiere sólo al rubro de la actividad promovida.
- **3-** Los alojamientos en todas las categorías determinadas por la Ley Provincial de Alojamientos Turísticos Nº 6.483 y sus reglamentaciones, o la que en el futuro la sustituya, que a través de ampliación, modificación o remodelación hayan logrado acceder a una categorización superior, podrán eximirse por el término de siete (7) años. A esos efectos, los interesados deberán acreditar haber obtenido el instrumento legal pertinente, donde conste el otorgamiento de la recategorización con fecha posterior a la entrada en vigencia del presente beneficio. La exención se computará a partir del primer día del mes siguiente al de la

vigencia de la recategorización. Esta exención se refiere sólo al rubro de la actividad promovida.

- **4-** Las personas físicas o jurídicas que -con fecha posterior a la entrada en vigencia del presente beneficio- amplíen, modifiquen o remodelen edificios destinados a establecimientos hoteleros ya existentes, en las categorías 1, 2 y 3 estrellas, determinadas por la Ley Provincial de Alojamientos Turísticos N° 6.483 y sus reglamentaciones, o la que en el futuro la sustituya, podrán eximirse por un término máximo de hasta siete (7) años. A esos efectos, los interesados deberán acreditar una inversión equivalente a ocho veces y media (8,5) el importe anual de la Tasa por Servicios a la Propiedad por cada año de eximición solicitada -verificable con presentación de factura bajo las normas de la AFIP e informe técnico de la Dirección de Obras Privadas- cuyo otorgamiento regirá a partir del primer día del mes siguiente al de la presentación de la solicitud.
- **5-** Las personas físicas o jurídicas que -con fecha posterior a la entrada en vigencia del presente beneficio- realicen inversiones en el mobiliario que jerarquicen los establecimientos hoteleros ya existentes, en las categorías 1, 2 y 3 estrellas, determinadas por la Ley Provincial de Alojamientos Turísticos N° 6.483 y sus reglamentaciones, o la que en el futuro la sustituya, podrán eximirse por un término máximo de hasta siete (7) años. A esos efectos, los interesados deberán acreditar una inversión equivalente a cinco (5) veces el importe anual de la Tasa por Servicios a la Propiedad por cada año de eximición solicitada -verificable con presentación de factura bajo las normas de la AFIP e informe técnico de la Dirección de Obras Privadas- cuyo otorgamiento regirá a partir del primer día del mes siguiente al de la presentación de la solicitud.
- 6- Los actividades de las nuevas Salas de Convenciones de 1.500 (un mil quinientas) butacas como mínimo, podrán eximirse por el término de diez (10) años. Las actividades de las Salas de Convenciones ya existentes, que hayan sido ampliadas, modificadas o remodeladas hasta alcanzar las 1.500 (un mil quinientas) butacas como mínimo, podrán eximirse por el término de siete (7) años. En ambos casos la exención se computará a partir del primer día del mes siguiente al de la presentación de la solicitud.
- 7- Las personas físicas o jurídicas que -con fecha posterior a la entrada en vigencia del presente beneficio- realicen inversiones en el mobiliario que jerarquicen los establecimientos gastronómicos, podrán eximirse por un término máximo de hasta siete (7) años. A esos efectos los interesados deberán acreditar una inversión equivalente a cinco (5) veces el importe anual de la Tasa por Servicios a la Propiedad por cada año de eximición solicitada verificable con presentación de factura bajo las normas de la AFIP-, cuyo otorgamiento regirá para el año fiscal inmediato posterior al de la inversión

Para acceder a la citada eximición, en los puntos 1- y 2- deberá contratar al menos el setenta por ciento (70%) del personal destinado a las tareas de construcción, con dos (2) años de residencia en la ciudad de Villa Carlos Paz; en los puntos 3-,4- y 6-deberá contratar al menos el cincuenta por ciento (50%) del personal destinado a las tareas de construcción, con dos (2) años de residencia en la ciudad de Villa Carlos Paz.

En todos los supuestos citados en el párrafo precedente, el personal que se contrate para el desarrollo de la actividad deberá ser al menos un setenta por ciento (70%) con una residencia no menor a dos (2) años en la ciudad de Villa Carlos Paz.-

En todos los casos, los materiales de construcción —o el mobiliario, en su caso- deberán ser adquiridos al menos el setenta por ciento (70%) en comercios debidamente habilitados en la ciudad de Villa Carlos Paz.

En cada caso será indispensable que la concesión del beneficio se realice mediante Resolución del Organismo Fiscal, la que no podrá dispensar del cumplimiento de los deberes formales, debiendo el interesado –ya sea propietario o inquilino- carecer de deudas exigibles con el Municipio por cualquier concepto.

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR del Pago Anticipado, establecido en el Artículo 164°, del TÍTULO II: Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, Capítulo VIII: Pago,

de la Ordenanza General Impositiva N° 1.408, T.O. 2.005 y sus modificaciones (OGIV), a las personas físicas o jurídicas que con fecha posterior a la entrada en vigencia del presente beneficio, soliciten la habilitación de comercios destinados a alojamientos en todas las categorías determinadas por la Ley Provincial de Alojamientos Turísticos N° 6.483 y sus reglamentaciones, o la que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 4°.- SUSTITUIR el Inciso f), del Artículo 211 del TÍTULO VIII: Contribuciones por Servicios Relativos a la Construcción de Obras Privadas, Capítulo VI: Exenciones, de la Ordenanza General Impositiva N° 1.408, T.O. 2.005 y sus modificaciones (OGIV), por el siguiente:

f)

- **1-** Las personas físicas o jurídicas que construyan nuevos edificios destinados a establecimientos hoteleros de 4 y 5 estrellas definidos por la Ley Provincial de Alojamientos Turísticos Nº 6.483 y sus reglamentaciones, o la que en el futuro la sustituya, y la construcción de Salas de Convenciones de 1.500 (un mil quinientas) butacas como mínimo.
- **2-** Las personas físicas o jurídicas que a través de ampliación, modificación o remodelación de los inmuebles ya existentes definidos la Ley Provincial de Alojamientos Turísticos № 6.483 y sus reglamentaciones, o la que en el futuro la sustituya, hayan logrado acceder a una categorización superior.
- 3- Las personas físicas o jurídicas que efectúen una inversión equivalente a ocho veces y media (8,5) el importe anual de la Tasa por Servicios a la Propiedad por cada año de eximición solicitada en ampliación, modificación o remodelación de los inmuebles destinados a alojamientos, sin modificación de categorización superior determinada por la Ley Provincial de Alojamientos Turísticos Nº 6.483 y sus reglamentaciones, o la que en el futuro la sustituya.

En cada caso será indispensable carecer de deudas exigibles con el Municipio por cualquier concepto. La concesión del beneficio deberá realizarse mediante Resolución del Órgano de Aplicación, la que no podrá dispensar del cumplimiento de los deberes formales.

ARTÍCULO 5°.- El acceso a las eximiciones contenidas en los puntos 1- y 2- del inciso k) aprobados por el Artículo 1° y los puntos 1- y 2- del inciso n) aprobados por el Artículo 2°, como así también el Artículo 3° en cuanto a con éstos se correlacione y el punto 1-del inciso f) aprobado por el Artículo 4°, podrá ser requerida hasta el 01 de agosto de 2.027, inclusive.

ARTÍCULO 6°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

<u>Fdo.:</u> Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa-Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto Nº 431/DE/2024

Villa Carlos Paz, 19 de agosto de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

